



Región de Murcia
Consejería de Salud



INFORME al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del Suministro, Instalación y puesta en marcha de **UN SISTEMA DE MONITORIZACIÓN DE TELEMETRÍA CON DESTINO AL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAFAEL MENDEZ**, dependiente del SMS, mediante procedimiento abierto simplificado.

En respuesta a la solicitud realizada por la Dirección de Gestión y SS.GG del Área III de Salud, desde este Servicio Jurídico se procede a la emisión de **informe** al Pliego referido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

OBJETO DEL CONTRATO:

El contrato que se regula por este Pliego tiene por objeto *el Suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de monitorización de telemetría con destino al Servicio de Cardiología del Hospital U. Rafael Méndez, dependiente del SMS*. Este objeto se despliega en:

- Asegurar una adecuada atención sanitaria a los pacientes cardiológicos agudos del Área de Salud III que, debido a la actual situación de pandemia COVID-19 y a la saturación de las unidades de críticos, están teniendo que ser atendidos en plantas de hospitalización convencional.
- Ofrecer una atención segura a estos pacientes con síndromes coronarios agudos, síncope, palpitaciones o arritmias de alto riesgo, precisa la dotación al Hospital U. Rafael Méndez, de un sistema de monitorización de ECG continua con capacidad para monitorizar 8 pacientes.
- Reforzar la capacidad asistencial de Servicio Murciano de Salud, de forma que pueda afrontar con eficiencia las necesidades presentes y futuras de la ciudadanía, resulta necesario el suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de monitorización de telemetría con destino al Servicio de Cardiología del Hospital U. Rafael Méndez, dependiente del Servicio Murciano de Salud.

CALIFICACIÓN DEL CONTRATO:

En función del objeto del contrato, se califica como CONTRATO DE SUMINSTRO, de los regulados en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El procedimiento de licitación será abierto simplificado, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 159.1 de la LCSP.





Región de Murcia
Consejería de Salud



Por el importe de licitación es un contrato **NO** sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.b) de la LCSP.

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

Iniciación y contenido: Se ha confeccionado el Pliego de cláusulas administrativas particulares de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.7 de la LCSP, pliego tipo ya informado por el Servicio Jurídico del SMS y aprobado mediante Resolución del Director Gerente del SMS de fecha 9 de mayo de 2018, si bien se hace preciso informar aquellos aspectos concretos que no han sido precisados en el Pliego Tipo y que pueden afectar con mayor intensidad a los derechos y obligaciones de las partes en aspectos esenciales del contrato, así en este contrato:

- 1.- Solvencia económica, financiera, técnica y profesional
- 2.- Criterios de adjudicación.
- 3.- Plazo y condiciones especiales de ejecución
- 4.- Régimen de modificación
- 5.- Cesión del contrato y Subcontratación
- 6.- Régimen de infracciones y sanciones
- 7.- Protección de datos, confidencialidad

1.-Solvencia económica, financiera, técnica y profesional: Los medios y criterios de la solvencia que se requiere a los licitadores y la forma de acreditación de la misma, se encuentran determinados, estando relacionados con el objeto y el importe del contrato, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 87 y 89.1.a) de la LCSP.

2.-Criterios de adjudicación: En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se detallan una pluralidad de criterios de adjudicación del contrato, ajustándose al principio de mejor relación calidad-precio establecido en el art. 159.1.b) de la LCSP.

Todos los criterios de adjudicación se valorarán mediante cifras o porcentajes, bien con la mera aplicación de fórmulas, así como con la asignación de una puntuación determinada en función de la ampliación del plazo de garantía, y si dispone o no de unas determinadas características adicionales a los requisitos técnicos mínimos: **precio, ampliación plazo garantía y características técnicas adicionales**

El uso de la fórmula matemática para obtener en base al precio la mejor relación coste – beneficio se encuentra justificada en el expediente, tal como exige el art.146.2 b) de la LCSP y pretende que la puntuación sea proporcional, tomando como referencia la oferta más baja admitida.

Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 146 de la LCSP, en el presente caso la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, precisando en el pliego de cláusulas administrativas particulares la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, fijada en una banda de valores con una amplitud máxima adecuada.





Región de Murcia
Consejería de Salud



3.- Plazo y condiciones especiales de ejecución: El plazo y la ejecución del contrato se realizará conforme a las prescripciones que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 16 y en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas del presente expediente.

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación medioambiental aplicable en función del objeto del contrato o, en su caso, un protocolo interno de actuación.

4.- Régimen de modificación: No se establecen el PCAP, supuestos concretos de modificación del contrato, según establece la cláusula 16, contemplando el supuesto de la realización de modificaciones no previstas en el Pliego, aplicando lo dispuesto en el artículo 205 LCSP, mediante la tramitación de expediente contradictorio.

5.- Cesión del contrato y Subcontratación: Se contempla, en la cláusula 18.1 del Pliego, la cesión del contrato, siempre que se cumplan los requisitos recogidos en el artículo 214.2 LCSP.

Se prevé la subcontratación, en la cláusula 18.2 del Pliego, debiendo el licitador concretar en la oferta la parte del objeto del contrato que pretenda subcontratar.

6.- Régimen de infracciones y sanciones: En la cláusula 17 del Pliego se establecen obligaciones contractuales calificadas como esenciales cuyo incumplimiento da lugar a la resolución del contrato.

En la cláusula 17.2 del Pliego se prevé la imposición penalidades o resolución del contrato en el supuesto de cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial de las prestaciones objeto del mismo por causas imputables al contratista o demora respecto de al cumplimiento del plazo por causas imputables al contratista.

Se establece un procedimiento sencillo para la tramitación de los expedientes de imposición de penalidades, garantizando en todo caso la audiencia al contratista.

7.- Protección de datos, confidencialidad: Se establece el compromiso de la empresa adjudicataria de tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato observando los principios establecidos en la cláusula 19 del Pliego de calidad de los datos, seguridad de los mismos, deber de secreto, finalidad del tratamiento y secreto profesional.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares referido, desde este Servicio Jurídico no se hace objeción alguna al mismo.

EL ASESOR JURÍDICO EN FUNCIONES DE LA
GERENCIA DEL ÁREA III DE SALUD

(Res. 18/02/2022, Director Gerente SMS.)

